



DENOMINACIÓN

**ACUERDO DE 25 JUN 2009, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE EMITE EL INFORME DE IMPACTO TERRITORIAL PARA LA APROBACIÓN DEL AVANCE DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN DE SECTORIZACIÓN DE CARPETANIA 2.ª FASE, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GETAFE.**

El artículo 56.3 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid establece que el procedimiento de aprobación de los Avances de instrumentos de planeamiento general estará sujeto, entre otros trámites, a la emisión por el Consejo de Gobierno de un informe de Impacto Territorial de carácter preceptivo y vinculante, que será elaborado por la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio,

El informe de Impacto Territorial analizará la incidencia del Avance sobre el municipio afectado y los municipios colindantes, sobre las dotaciones y equipamientos, las infraestructuras y servicios, las Redes Generales y Supramunicipales de transporte, y cualesquiera otros aspectos que afecten directa o indirectamente a la estrategia territorial de la Comunidad de Madrid.

Dicho informe fue elaborado, con fecha 19 de junio de 2009, por la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.1.d) del Decreto 26/2009, de 26 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.

En la redacción del informe se ha tenido en consideración la documentación presentada por ARPEGIO, Áreas de Promoción Empresarial, S.A., junto con el Informe Previo de Evaluación Ambiental, de 29 de mayo de 2009, y se han tenido en cuenta los informes elaborados por:

La Dirección General de Evaluación Ambiental que a su vez ha efectuado consultas al Ministerio de Defensa y al Canal de Isabel II; la Dirección General de Carreteras de la Comunidad de Madrid, de 17 de junio de 2009; la Dirección General del Suelo de la Comunidad de Madrid, de 10 de junio de 2009.

La Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial concluye señalando en su informe de 19 de junio de 2009, que no se observan circunstancias que impidan continuar con la tramitación del Plan de Sectorización, siempre que éste se ajuste a las determinaciones que establecen tanto los informes recibidos y que constan en el Informe de Impacto Territorial, como todos aquellos que se reciban a lo largo de su tramitación, entendiéndose que el que el Avance de la Modificación Puntual del Plan de Sectorización de Carpetania 2ª Fase, en el término municipal de Getafe, cuenta con el grado de definición suficiente, según lo previsto en el artículo 56 de la Ley del Suelo y se podrá proceder a la aprobación del Avance y aprobación inicial, una vez se incorporen las determinaciones que recogen los distintos informes sectoriales y las que establece el propio Informe de Impacto Territorial

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, y aceptando el contenido del informe de la citada Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial, de fecha 19 de junio de 2009, el Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día **25 JUN 2009**

### ACUERDA

**PRIMERO:** Emitir el informe de Impacto Territorial, que se acompaña como Anexo, para su incorporación al documento del Avance de la Modificación Puntual del Plan de Sectorización de Carpetania 2ª Fase, en el término municipal de Getafe, de conformidad con en el artículo 56 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

**SEGUNDO:** Dar traslado, a ARPEGIO, Áreas de Promoción Empresarial S.A., del presente Acuerdo y del informe de Impacto Territorial que se acompaña, a los efectos de lo señalado en el apartado 4º "in fine" del artículo 56 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, poniendo de manifiesto a la citada Sociedad la obligatoriedad del cumplimiento del siguiente condicionamiento territorial general:

- El vertido generado se tratará en la ampliación de la EDAR de Arroyo Culebro pudiendo tratarse transitoriamente en la actual EDAR.

**TERCERO:** El Plan de Sectorización deberá adaptarse a las consideraciones que establecen los informes sectoriales ya emitidos, así como a las que establezcan aquellos otros que se emitan a lo largo de la tramitación.

Madrid, **25 JUN 2009**

**LA CONSEJERA DE MEDIO  
AMBIENTE, VIVIENDA Y  
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

**LA PRESIDENTA DE LA  
COMUNIDAD DE MADRID.  
(P.S. Decreto 13/2008, de 25 de  
junio)  
EL VICEPRESIDENTE, CONSEJERO  
DE CULTURA Y DEPORTE Y  
PORTAVOZ DEL GOBIERNO**

  
Fdo: Ana Isabel Mariño Ortega

Fdo: Ignacio González González.